



ESTUDIOS UNIVERSITARIOS BAJO LOS REGÍMENES DE CONVENIO CULTURAL Y DE CORTESÍA DIPLOMÁTICA



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Relaciones Culturales

REPÚBLICA DEL PARAGUAY



A través de esta publicación, la Dirección de Relaciones Culturales de la Cancillería Nacional pretende que se conozca de manera más amplia y precisa la normativa y la metodología de adjudicación de plazas universitarias en virtud de los Convenios Culturales firmados por el Paraguay, así como los otorgados por cortesía diplomática.

Asimismo, al haberse realizado un reordenamiento en los procedimientos de presentación de solicitudes, así como modificaciones en el proceso de selección, con lo que se ha ganado en orden, claridad, celeridad y transparencia, parecía más que oportuno realizar una publicación que fuera un instrumento útil a los consulados y embajadas tanto nacionales como extranjeras, así como para los propios estudiantes interesados en beneficiarse de estos regímenes.

Al ser la primera vez que se realiza una publicación de esta naturaleza, las críticas y recomendaciones que puedan hacerse al respecto serán siempre bienvenidas, ya que las mismas permitirán futuras correcciones y, en definitiva, la mejora permanente de los servicios que la Cancillería Nacional presta a la sociedad paraguaya. En este caso, mediante el cumplimiento serio, transparente, ordenado, riguroso y eficaz de sus compromisos internacionales.

Dirección de Relaciones Culturales

Asunción, octubre de 2004



DEFINICIONES SOBRE ESTUDIOS MEDIANTE LOS CONVENIOS CULTURALES

Estudios universitarios en otros países sin examen de ingreso y sin tasas o gravámenes escolares

El llamado “régimen de convenio cultural” constituye una figura jurídica resultante de la firma de Tratados Internacionales entre el Paraguay y otros países en materia de cooperación educativa y cultural. En estos Tratados se da la posibilidad a los estudiantes de los países firmantes de que puedan iniciar sus estudios universitarios en las universidades nacionales (públicas) del otro país sin necesidad de efectuar los exámenes de ingreso y sin tener que pagar, en general, tasas o gravámenes escolares¹.

Los administradores de las plazas universitarias paraguayas de los Convenios

Las plazas universitarias de estos Convenios son administradas siempre por las autoridades de cada país a los que pertenecen esas plazas. En el caso del Paraguay, las vacancias universitarias bajo este régimen son administradas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de su Dirección de Relaciones Culturales. Para ello, cada año este Ministerio recibe de las universidades nacionales (de Asunción, Itapúa y del Este) las vacancias disponibles en sus distintas unidades académicas, las que deberán ser distribuidas entre

¹ Dependiendo de cada caso (universidad elegida y país de origen), esta exoneración se refiere sólo al primer año de estudios.



todos los estudiantes extranjeros - cuyos países tienen firmados estos Convenios² - que aspiren a iniciar estudios universitarios en el Paraguay.

No son becas de estudios

Este régimen de estudios por convenio cultural no es una beca, vale decir, no es una asignación mensual de dinero para estudiar en el Paraguay, ya que sólo permite la obtención de una plaza en una universidad nacional paraguaya, sin exámenes de ingreso y con la exoneración del pago del arancel universitario.

² Ver lista de países en el Anexo I.



MODO Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A los que residen en el exterior

Los estudiantes que deseen beneficiarse de este régimen deberán presentar las solicitudes de postulación en las embajadas y consulados paraguayos en los países de origen de los estudiantes. Los formularios de esas solicitudes pueden obtenerse en las mismas representaciones diplomáticas y consulares del Paraguay.

A los que residen en el Paraguay

Los estudiantes residentes en el Paraguay, en cambio, podrán presentar sus solicitudes en sus respectivas embajadas, si es que brindan este servicio. Éstas se encargarán de entregarlas, una vez finalizado el plazo, al Ministerio paraguayo de Relaciones Exteriores. Esas solicitudes serán suministradas por sus propias representaciones diplomáticas y consulares.

Otros sitios donde obtener formularios de solicitudes

Asimismo, pueden obtenerse los formularios de solicitudes en la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores o imprimirlas de la URL (página Web de Internet)
www.mre.gov.py/dependencias/culturales/paginas/frame.htm



Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas, en días hábiles (laborables), entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre.

Plazo de presentación del último certificado de notas (último histórico escolar)

Al efecto de que los estudiantes no pierdan el año escolar, la Cancillería paraguaya permite la presentación de las notas de los últimos exámenes (último histórico escolar) hasta la fecha límite del 15 de diciembre. Si no se presentasen las calificaciones (notas) debidamente legalizadas, la solicitud correspondiente no será tenida en cuenta. Esta excepcional presentación no exime de la obligatoriedad de presentar el resto de la documentación hasta la fecha límite del 30 de noviembre.



PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR ESTE RÉGIMEN

A partir del año 2005 la selección de los estudiantes que serán beneficiados por el régimen de Convenios Educativos y/o Culturales será realizada por una “*Comisión de Adjudicación de plazas para estudiantes por Convenio y Cortesía Diplomática*”, cuyo objetivo fundamental será la selección de los estudiantes beneficiados bajo esos regímenes, valorando estrictamente los méritos académicos en un caso y la reciprocidad diplomática, en el otro.

Esta Comisión está conformada de la siguiente manera:

Presidencia: el Director General de Política Bilateral; Miembros: el Director de Relaciones Culturales y el Director de América, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; asimismo, un representante designado por cada una de las universidades nacionales que ofrecen plazas en sus facultades o centros de estudios. La unidad administrativa de esta comisión es la Dirección de Relaciones Culturales de la Cancillería Nacional.

³ Ver Resolución Ministerial en el Anexo II.



FECHA DE COMUNICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS

La lista oficial de los estudiantes seleccionados se dará a conocer a partir de la segunda quincena del mes de febrero de cada año.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- ◆ Ser de nacionalidad extranjera naturales y de países con los que el Paraguay ha firmado Convenios Educativos y/o Culturales que prevén este régimen. (Ver esta lista en el Anexo I.)
- ◆ Completar la solicitud oficial proveída por la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores (o por las embajadas, consulados o la Internet).
- ◆ Adjuntar fotocopia del certificado de nacimiento.
- ◆ Adjuntar fotocopia del Documento de Identidad (D.N.I., C.I.) o pasaporte.
- ◆ Adjuntar fotocopia del certificado de estudios secundarios, debidamente legalizado por las autoridades del país de origen y por un consulado paraguayo en su país.
- ◆ Tener promedio general mínimo del 60% en las calificaciones de los estudios secundarios (sólo en el caso de la Universidad Nacional de Asunción).
- ◆ Poseer recursos económicos suficientes para mantenerse en el Paraguay, haciendo una declaración jurada de solvencia económica en la misma solicitud.



- ◆ Tener edad mínima de diecisiete años y máxima de treinta años.
- ◆ Haber concluido los estudios secundarios en los últimos 10 años.
- ◆ Haber realizado la totalidad de los estudios secundarios en el país de origen.
- ◆ Tabla de equivalencias de notas a la escala del 1 al 10 (sólo en caso de que las notas no sean del 1 al 10; siendo el 10 la nota máxima, 4 aprobado, 3 reprobado y el 1, la mínima). Esta tabla debe estar debidamente legalizada por las autoridades de su país y por un consulado paraguayo.

OBLIGACIONES Y PLAZOS DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS

- ◆ Una vez conocida la selección de los beneficiados, estos deberán retirar personalmente (o mediante un poder escrito) de la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la constancia de selección y el formulario de presentación para las universidades respectivas.
- ◆ Dicha constancia debe ser retirada desde el quince de febrero hasta el quince de abril. De no hacerse dentro de ese plazo, el estudiante perderá definitivamente la plaza otorgada.
- ◆ Presentar a la Universidad respectiva la mencionada documentación dentro de los diez días después de haberla retirado.



- ◆ El trámite de inscripción (matrícula) por el Régimen de Convenio Cultural será válido únicamente por el periodo lectivo de la gestión. De no ocuparse las plazas asignadas para los estudiantes seleccionados, las mismas serán declaradas desiertas, sin posibilidad de nueva asignación a otros interesados.
- ◆ Los estudiantes seleccionados deberán mantener un promedio de sesenta por ciento (60%) de asistencia en cada curso y un sesenta por ciento (60%) de rendimiento académico, como mínimo, en caso contrario no se le renovará la matrícula (sólo en el caso de la Universidad Nacional de Asunción).
- ◆ Está expresamente prohibido al estudiante el ejercicio de actividades remuneradas en el Paraguay. Pudiéndole suponer la pérdida de su plaza universitaria.
- ◆ Los estudiantes seleccionados, una vez inscriptos, quedan subordinados a las normas y reglamentos vigentes del Rectorado y de la Facultad a la cual queden vinculados.
- ◆ Todas las fotocopias y documentaciones presentadas deben ser claramente legibles, en caso contrario no serán tenidas en cuenta.



BENEFICIOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO

- ◆ Se le exonera del examen de ingreso, así como también del pago del arancel universitario correspondiente a la matrícula.
- ◆ Los certificados de estudios expedidos por las Facultades tendrán valor para el ejercicio profesional en su país de origen⁴.
- ◆ El diploma de grado llevará impresa la leyenda o apostilla “CONVENIO CULTURAL”.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS, UNA VEZ SELECCIONADO

- ◆ Constancia de haber sido seleccionado por el Régimen de Convenio Cultural, expedido por la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ◆ Certificado de nacimiento original.
- ◆ Certificado de estudios original (Histórico escolar).
- ◆ Título o Diploma (de los estudios secundarios).
- ◆ Certificado de antecedentes policiales.
- ◆ Certificado de matrimonio (para las personas casadas).

⁴ El ejercicio de las profesiones universitarias estará sujeto a las normas legales y reglamentarias correspondientes y a los Acuerdos o Convenios de los que cada país sea parte.



- ◆ Fotocopia de la Cédula de Identidad o Pasaporte.
- ◆ Resolución legalizada del Ministerio de Educación y Cultura, que reconoce el grado de Bachiller o equivalencia.
- ◆ Las legalizaciones de las documentaciones académicas incluirán la del consulado paraguayo en el país correspondiente, luego en Paraguay se deberá acudir al:

Ministerio de Educación y Cultura

- ◆ Reconocimiento de notas, 15 de Agosto y Eduardo Víctor Haedo. Teléf.: (021) 495 915
- ◆ Dpto. de legalizaciones, Chile e/Piribebuy y Humaitá. Teléf.: (021) 443 078.

Ministerio de Relaciones Exteriores

- ◆ Dirección de Legalizaciones, 14 de Mayo casi Palma. Teléf.: (021) 493 872 int. 211.



Luego a uno de los Rectorados de las Universidades, según corresponda.

◆ **Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción (UNA)**

Km 10½ Campus Universitario, San Lorenzo.

Teléf.: (021) 585 541/2.

Departamento de legalizaciones.

Mesa de entrada.

◆ **Rectorado de la Universidad Nacional del Este (UNE)**

Campus Universitario Km 8.

Lado Acaray.

Teléf.: (061) 575 481.

(061) 575 478.

◆ **Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI)**

Ruta N° 1 Km 2,5.

Campus Universitario.

Teléf. (071) 206 990/1.



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES Y SUS RESPUESTAS

Si por algún motivo no se puede o no se quiere utilizar la plaza que le fue concedida, ¿qué se hace?

Se debe renunciar por escrito a la plaza que le fue otorgada, mediante una nota dirigida a su embajada antes del 15 de abril. De lo contrario, ya no podrá aspirar a beneficiarse de una plaza por Convenio nunca más.

¿Se puede cambiar de carrera?

No, una vez que una persona fue beneficiada, no se puede cambiar de carrera ni solicitar nueva plaza a no ser que se haya renunciado por escrito.

Si ya se fue beneficiado, ¿se puede solicitar otra plaza en años siguientes?

No, a no ser que no se haya usufructuado su plaza y haya renunciado a ella por escrito.

¿Se puede postular para más de una carrera?

Sí, ya que en la solicitud se prevén las carreras alternativas, para el caso de que no pueda asignarse la primera opción.

¿Se puede utilizar el Convenio para proseguir carreras iniciadas en otros países?

No, con los Convenios sólo se pueden iniciar carreras.



Si se es extranjero pero se concluyeron los estudios secundarios en Paraguay, ¿se puede beneficiar del régimen de convenios?

No, la totalidad de los estudios secundarios deben haber sido cursados en el país de origen.

¿Puede un estudiante por Convenio trasladarse a un centro de estudios similar en el país de origen?

Depende de lo que esté establecido en cada Convenio y en los reglamentos universitarios. Aunque, por lo general, se exige una permanencia mínima de dos años lectivos, con aprobación integral de los cursos y respetando las disposiciones legales vigentes sobre la materia en cada país.

Si todavía no se tiene el último histórico escolar, ¿se puede presentar toda la carpeta (la solicitud) el 15 de diciembre?

No, las solicitudes (carpetas) deben presentarse indefectiblemente hasta el 30 de noviembre. El último histórico escolar sólo completa una solicitud que ha sido entregada de manera incompleta.

Las fechas que se establecen en las distintas instrucciones, ¿se refieren a las fechas de entrega en las embajadas y consulados o se tratan de las fechas en que ya deben de estar en Paraguay?

Se refieren a las fechas en que la documentación debe ser entregada en los consulados y embajadas paraguayas en el exterior. Es por ello, que estos deben dejar constancia de que reciben dentro de los plazos establecidos. La documentación recibida por las embajadas y/o consulados extranjeros en Asunción, en cambio, deben utilizar los plazos como referidos a su entrega a la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de RR. EE. en Paraguay.



Las embajadas o consulados extranjeras en Asunción que prestan el servicio a sus nacionales de recibir sus solicitudes para remitirlas a la Cancillería paraguaya, ¿deben respetar los plazos establecidos en esta publicación?

Esas embajadas o consulados pueden establecer sus propios plazos a sus nacionales, pero sí deben cumplir con los plazos establecidos por la Cancillería paraguaya. Esto es, entregar la documentación a la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de RR. EE. dentro de las fechas límite que aparecen en esta publicación.

¿Puede una embajada o consulado paraguayo negarse a recibir solicitudes fuera de plazo o incompletas?

Las embajadas y consulados paraguayos tienen instrucciones precisas de no recibir solicitudes fuera de plazo o con documentación incompleta (excepto en el caso del último histórico escolar, que puede ser remitido con posterioridad).

¿Las legalizaciones consulares deben hacerse a los documentos originales o a las copias?

Deben hacerse a los originales y luego se fotocopia con la legalización ya hecha. Esta copia es la que debe ser autenticada por el Consulado e incluida en la carpeta. De esta forma, en caso de ser adjudicado, ya se tiene el original autenticado para ser presentado en los trámites posteriores.

¿Los documentos que deben ser incluidos en las carpetas, deben ser originales?

No, en todos los casos deben ser sólo copias. En algunos documentos se exige su legalización, pero sólo se requiere copia



de los mismos. De esta forma, en caso de no ser adjudicado, el estudiante no requerirá la devolución a su país de origen de sus originales para otros trámites que posteriormente necesite hacer.

En caso de tener dudas, ¿dónde consultar?

En las embajadas y consulados paraguayos, así como en la Dirección de Relaciones Culturales de la Cancillería Nacional. Y en la página Web de esta Dirección:

www.mre.gov.py/dependencias/culturales/paginas/frame.htm

Email: cultural@mre.gov.py

RESUMEN DE LOS PLAZOS QUE DEBEN SER CUMPLIDOS

Del 1 de agosto al 30 de noviembre

Presentación de solicitudes. (Toda la documentación, con la excepción de que puede faltar el último histórico escolar.)

Hasta el 15 de diciembre

Presentación del último histórico escolar.

Desde el 15 de febrero

Se da a conocer la lista de los beneficiados.

Del 15 de febrero al 15 de abril

Se expiden las Constancias de adjudicación en la Dirección de Relaciones Culturales.



ESTUDIOS UNIVERSITARIOS BAJO EL RÉGIMEN DE CORTESÍA DIPLOMÁTICA

DEFINICIONES SOBRE ESTUDIOS POR CORTESÍA DIPLOMÁTICA

Los estudios universitarios bajo el régimen de “cortesía diplomática” son aquellos que pueden iniciar los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular acreditados en el Paraguay y sus dependientes que posean categoría diplomática o consular (no honoraria) acreditada por la Cancillería Nacional. Este régimen prevé que los mismos puedan iniciar una carrera universitaria en las universidades públicas del país sin necesidad de efectuar examen de ingreso y sin tener que pagar, en general, tasas o gravámenes escolares⁵.

MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de postulación deberán ser presentadas en sus embajadas, que posteriormente las remitirán a la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

⁵ Dependiendo de cada caso (universidad elegida), esta exoneración se refiere sólo al primer año de estudios



PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR ESTE RÉGIMEN

A partir del año 2005 la selección de los estudiantes que serán beneficiados por el régimen de cortesía diplomática será realizada por una “*Comisión de Adjudicación plazas para estudiantes por Convenio y Cortesía Diplomática*”⁶, cuyo objetivo fundamental será la selección de los estudiantes beneficiados bajo esos regímenes, valorando estrictamente los méritos académicos en un caso y la reciprocidad diplomática, en el otro.

No obstante, las plazas otorgadas por Cortesía Diplomática podrán adjudicarse en cualquier momento, a través de una comunicación de la Dirección de Relaciones Culturales a la Universidad correspondiente. Ello será posible, siempre y cuando existan vacancias disponibles en los centros universitarios o facultades solicitadas y el desarrollo del curso lectivo así lo permita.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- ◆ Nota oficial de la Embajada solicitando a la Cancillería Nacional la plaza universitaria bajo el régimen de cortesía diplomática.
- ◆ Fotocopia de la credencial (documento de identificación) diplomática o consular (no honorario) proveída por la Cancillería Nacional.
- ◆ Fotocopia del certificado de nacimiento.
- ◆ Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

⁶Ver Resolución en el Anexo II



OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS

- ◆ Una vez notificado el estudiante deberá retirar personalmente de la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la constancia de selección y el formulario de presentación.
- ◆ Los estudiantes seleccionados una vez inscriptos, quedan subordinados a las normas y reglamentos vigentes del Rectorado y de la Facultad a la cual quede vinculado.
- ◆ Todos las fotocopias deben ser legibles, en caso contrario no se tomará en cuenta la solicitud.



ANEXO I

LISTADO DE PAÍSES CON LOS QUE EL PARAGUAY TIENE FIRMADOS CONVENIOS EDUCATIVOS Y/O CULTURALES QUE PREVEN ESTE RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Argentina Convenio Cultural entre la República del Paraguay y la República Argentina.

Firmado el 20 de julio de 1967.

Bolivia Convenio de Cooperación e Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de Bolivia.

Firmado el 17 de septiembre de 1990.

Brasil Acuerdo Básico de Cooperación Educacional, Científica y Cultural entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil.

Firmado el 17 de octubre de 1973.

Uruguay Acuerdo de Cooperación Educacional, Científica, Tecnológica y Cultural entre el Gobierno de la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

Firmado el 16 de mayo de 1975.



ANEXO II

RESOLUCIÓN N° 823 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2004

POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA ESTUDIANTES POR CONVENIO Y CORTESÍA DIPLOMÁTICA

Asunción, 16 de agosto de 2004

VISTO: El memorando VMRE/DGPB/DRC/M/90/03, de fecha 30 de abril de 2003, de la Dirección de Relaciones Culturales, por el que se propone la modificación del actual sistema de selección de estudiantes por Convenios y Cortesía Diplomática; y a la vista de los Convenios Internacionales de Cooperación Educativa y Cultural firmados por el Paraguay, así como la Convención de Viena que establece la Cortesía Diplomática; y,

CONSIDERANDO:

Que, el actual proceso de adjudicación de las correspondientes plazas universitarias bajo estos regímenes se encuentra bajo la única responsabilidad de la Dirección de Relaciones Culturales, careciendo de mecanismos contralores internos y externos que garanticen un proceso de selección transparente y confiable;



Que, las Universidades Nacionales deberían participar y verificar que el proceso de adjudicación de las plazas universitarias se realice dentro del marco de la estricta justicia académica, así como conocer de manera más directa las dificultades derivadas del proceso de dar cumplimiento a los Convenios Internacionales en ese ámbito, como las que surgen de la observancia de la reciprocidad diplomática;

Que, tras las consultas efectuadas a las universidades nacionales respectivas, estas han expresado por escrito su acuerdo y conformidad en participar de este proceso de selección;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Relaciones Culturales, desea que este proceso de adjudicación sea intachable e impecablemente justo y transparente;

POR TANTO,

**EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES
EXTERIORES**

R E S U E L V E :

Art. 1°. Conformar una Comisión de adjudicación de plazas para estudiantes por Convenio y Cortesía Diplomática, cuyo objetivo principal será la selección de los estudiantes beneficiados bajo dichos regímenes, para lo cual se tendrán en consideración exclusivamente los méritos académicos y la debida reciprocidad diplomática.



- Art. 2º. Integrar la Comisión de la siguiente manera: Presidencia: el Director General de Política Bilateral; Miembros: el Director de Relaciones Culturales y el Director de América, todos ellos representando al Ministerio de Relaciones Exteriores; asimismo un representante designado por cada una de las universidades nacionales que ofrecen plazas en sus facultades o centros de estudios.
- Art. 3º. La Comisión tendrá autonomía para dictar su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual deberá respetar en todos los casos la prerrogativa del Ministerio de Relaciones Exteriores de adjudicar unilateralmente, de forma preferente y en cualquier momento, plazas por cortesía diplomática, en salvaguarda del cumplimiento de la obligada reciprocidad, prevista en los acuerdos internacionales.
- Art. 4º. Determinar que la Comisión se reúna al menos una vez al año para definir la nómina de adjudicados con las plazas universitarias y tendrá como unidad administrativa la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores.



- Art. 5°. Esta Comisión será, además, una instancia consultiva en donde tratar los aspectos derivados de la reciprocidad que debe ofrecer y exigir nuestro país en virtud de los Convenios educativos universitarios internacionales y la cortesía diplomática en ese ámbito; y cualesquiera otras particularidades que se estimen oportunas en el marco de sus respectivas competencias.
- Art. 6°. La Dirección de Relaciones Culturales, en su calidad de unidad administrativa de la Comisión, trasladará oportunamente a la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores toda la información sobre las decisiones adoptadas, a los efectos de que la misma lleve y actualice la información referida a este ámbito de cooperación.
- Art. 7°. Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Embajador **Luis Fernando Ávalos**
Ministro Sustituto